



**Reglamento de Régimen Interno
de la Junta Local Fallera de Alfafar**



El Presente Reglamento de Régimen interno de la Junta Local Fallera de Alfafar fue aprobado el 29 de Abril de 2013 por la Asamblea de Componentes y ratificado el 12 de Junio de 2013 por la Asamblea de Presidentes

CAPITULO I - Disposiciones Generales

Preámbulo: El presente reglamento de régimen interno desarrolla el artículo 33 del Reglamento Fallero de Alfafar, así como todos los que se consideren necesarios del mismo para un mejor funcionamiento de la JLFA.

Artículo 1. Naturaleza y denominación del Organismo Autónomo Junta Local Fallera de Alfafar

1. El Organismo autónomo Junta Local Fallera de Alfafar, abreviadamente y por sus siglas J.L.F.A., es una entidad de derecho público de naturaleza institucional, dependiente del municipio de Alfafar. Tiene carácter administrativo a efectos de su régimen presupuestario y contable.
2. Se crea por tiempo indefinido, sin perjuicio de su disolución y liquidación, de conformidad con el procedimiento previsto en el presente Reglamento de Régimen Interno.
3. A tal efecto podrán establecerse por la propia J.L.F., las propuestas de los logotipos, marcas y denominaciones que se estimen oportunas para su mejor y más amplia difusión e identificación. Dichas propuestas deberán ser aprobadas por la Asamblea de Presidentes.

Artículo 2. Sede de la Junta Local Fallera de Alfafar

1. Como domicilio social, la sede de la junta local fallera de Alfafar, radica en la plaza de l'Ajuntament 1, sede del ayuntamiento de Alfafar
2. A efectos de reuniones y correos la sede se sitúa en la c/ Julio Colomer 4



3. Ello, no obstante, serán válidos los acuerdos, resoluciones y demás actos jurídicos emanados de dicha entidad si se adoptan en la Casa Consistorial o en cualquiera de las dependencias municipales.

Artículo 3. Integrantes de la comisión ejecutiva de la Junta Local Fallera

La comisión ejecutiva de la Junta Local Fallera de Alfafar estará formada por los siguientes miembros:

- a) El alcalde del Ilustrísimo Ayuntamiento de Alfafar, como presidente nato del organismo.
- b) El concejal del Ilustrísimo Ayuntamiento de Alfafar que designe el alcalde, como concejal de fallas
- c) Presidente/a ejecutivo/a de Junta Local Fallera, elegido mediante votación de la Asamblea de Presidentes.
- d) 2 Componentes designados por cada una de las Comisiones de Falla de la localidad, integrados en la Asamblea de Componentes

CAPITULO II - FINES DE LA JUNTA LOCAL FALLERA DE ALFAFAR

Artículo 4. Fines

- 4.1 Corresponde a la Junta Local Fallera, proponer, organizar y velar por el correcto desarrollo de los festejos y actividades que comprometan al conjunto de las Comisiones Falleras, así como la cooperación con las instituciones y demás organismos públicos o privados en orden al mayor éxito, difusión y prestigio de las fallas del municipio de Alfafar.
- 4.2 Cumplir y garantizar el cumplimiento del reglamento fallero de Alfafar y del presente reglamento de Régimen Interno
- 4.3 Mantener el prestigio de la imagen y el nombre de la Junta Local Fallera de Alfafar



4.4 Cualquier otro fin que le confiera el reglamento fallero de Alfafar, así como el presente Reglamento de Régimen Interno

CAPITULO III - Funcionamiento de la J.L.F.:

SECCIÓN I - Órganos Rectores:

Artículo 5. Disposición General.

1. La Junta Local Fallera ejercerá sus funciones a través de los órganos de gobierno, administración; de dirección y coordinación que se regulen en el presente Reglamento de Régimen Interno, dentro de las competencias otorgadas por el Reglamento Fallero de Alfafar.
2. La Junta Local Fallera podrá acordar la creación de comisiones especializadas, de trabajo y otros cargos de carácter auxiliar, las cuales serán ocupadas siempre por los componentes de la JLFA.
3. Los componentes de Junta Local Fallera, usarán como distintivo propio la insignia de la Junta Local Fallera que les corresponda en función de su antigüedad y cuando aún no les haya sido concedida, usarán el logo de color de junta local
4. La indumentaria a usar por estos, dependerá según las circunstancias del acto, debiendo ser obligatoriamente en el caso de ir vestidos de valenciano/a, el uso de la rica indumentaria valenciana

En actos religiosos será obligatorio por parte de las componentes de junta local y de las Falleras Mayores y sus respectivas cortes de honor, el uso de la mantilla y el corpiño de manga larga o siglo XVIII

Artículo 6. Órganos de la Comisión Ejecutiva de la Junta Local Fallera

1. La gestión de la Junta Local Fallera estará a cargo y será ejercida por su Presidente/a Ejecutivo/a y los cargos directivos reglamentariamente previstos.

Su composición y el ejercicio de sus funciones serán las que se establezcan en el presente Reglamento de Régimen Interno.

SECCIÓN II - Presidente y Cargos Directivos de J.L.F.

Artículo 7. Designación y nombramiento del presidente Duración del mandato y cese. Cargos.

1. La Presidencia de la Junta Local Fallera, así como de sus órganos y de la Asamblea de Presidentes de Alfafar, la ostentará el Alcalde del municipio de Alfafar, quien delegará el ejercicio efectivo de sus competencias y atribuciones en el presidente/a ejecutivo/a que sea designado/a mediante votación por la Asamblea de Presidentes, tal y como estipula el artículo 35 del Reglamento Fallero de Alfafar .
2. Son cargos directivos de la Comisión Ejecutiva de la Junta Local Fallera, los siguientes:
 - a) Presidente/a Nato/a
 - b) Concejal/a de Fallas
 - c) Presidente/a Ejecutivo/a
 - d) Vicepresidentes
 - e) Secretario/a General
 - f) Los Componentes de cada una de las delegaciones existentes
 - g) Vocales.
3. El Presidente/a Ejecutivo/a de la Junta Local Fallera de Alfafar, ejercerá su cargo durante un período de dos años, y el resto de miembros de la Asamblea de Componentes ejercerán el cargo durante un período de un año, y podrán ser reelegidos indefinidamente.

El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

- a) Dimisión voluntaria presentada mediante escrito en el que se razonen los motivos.
- b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo, o defunción.
- c) Causar baja como miembro de la Comisión/Asociación a la que pertenezca.

Las vacantes que se produzcan en la Asamblea de Componentes serán cubiertas o sustituidas por otro miembro de la misma Comisión/Asociación a la que pertenecía y por el tiempo que le restare a este.

Artículo 8. Atribuciones y régimen de competencias

Corresponde al Presidente/a Ejecutivo/a de J.L.F. las siguientes atribuciones:

- a) Ostentar, en todas las cuestiones en que así se requiera, la representación de la Junta Local Fallera, ejercitando toda clase de acciones legales en defensa de los intereses de dicho organismo, dando cuenta a los órganos competentes.
- b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de los órganos colegiados de J.L.F., así como moderar los debates y dirigir deliberaciones, disponiendo de voto de calidad en caso de empate.
- c) Dirigir, inspeccionar, supervisar e impulsar todos los actos y actividades propias y demás festejos de la junta, a través de las delegaciones.
- d) Disponer la ordenación de pagos y gastos dentro de los límites cuantitativos y condiciones que al efecto se establezcan por la normativa aplicable, así como las bases de ejecución del presupuesto municipal.



- e) La firma de cuantos actos y documentos impliquen derechos y obligaciones para el organismo en ejecución de los acuerdos adoptados por los órganos colegiados.
- f) Elevar en unión de los cargos directivos, propuestas de acuerdo a los órganos colegiados en materias de su competencia.
- g) Convocar la Asamblea General de Carácter Urgente para adoptar medidas necesarias que se requieran en caso de urgencia, dando cuenta con posterioridad a los órganos colegiados correspondientes.
- h) Proponer a la Alcaldía la aprobación de la liquidación anual del presupuesto del organismo, una vez informada por la intervención del mismo.
- i) Nombrar así como promover los cargos directivos del organismo, encomendando al secretario dar a conocer el organigrama de J.L.F.
- j) Aquellas otras que específicamente prevea la legislación aplicable y que no se atribuyan con carácter expreso a otros órganos del organismo.

SECCIÓN III - Vicepresidentes

Artículo 9. Designación y nombramiento.

- 1. Corresponde al Presidente/a Ejecutivo/a de J.L.F. la designación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo correspondiente del reglamento Fallero, de los cargos de vicepresidente de la propia Junta Local Fallera, dando cuenta de su designación a los órganos colegiados de dicha entidad.

Artículo 10. Atribuciones y Competencias

- 1. Corresponde a los Vicepresidentes sustituir, por su propio orden, al Presidente/a Ejecutivo/a en caso de ausencia o enfermedad.



2. Asimismo, los Vicepresidentes ejercerán las funciones que expresamente le sean atribuidas por el Presidente/a Ejecutivo/a de Junta Local Fallera y, en concreto:
 - a) Ejercer la supervisión de las funciones encomendadas a las delegaciones que estén bajo su dirección y tutela.
 - b) Proponer al Presidente/a Ejecutivo/a la designación, así como el cese de los Componentes y demás miembros de sus respectivas delegaciones.
 - c) Proponer al Presidente/a Ejecutivo/a la creación de comisiones de trabajo y otros cargos auxiliares, principalmente de apoyo, para el mejor cumplimiento de los fines prevenidos en el presente reglamento.
 - d) Elevar propuestas escritas, al Presidente/a Ejecutivo/a, o, en su caso, a los demás cargos directivos, para su estudio, a fin de impulsar el mejor desenvolvimiento de las delegaciones que estén bajo su responsabilidad.
 - e) Rendir cuentas de la gestión, en el ámbito de sus competencias, al Presidente/a Ejecutivo/a de Junta Local Fallera y a la Asamblea de Componentes, en su caso.
 - f) Ejercer, por delegación del Presidente/a Ejecutivo/a de Junta Local Fallera, las funciones de representación que les corresponda, en el desarrollo de las actividades falleras.
 - g) Las demás que se deduzcan de la aplicación del presente reglamento.

SECCIÓN IV - Secretario General

Artículo 11. Designación y nombramiento.

1. El Secretario General de la Junta Local Fallera será designado, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el Reglamento Fallero, por el Presidente/a Ejecutivo/a de J.L.F., dando cuenta de la misma a la Asamblea de Componentes, así como a la Asamblea de Presidentes en la primera sesión que se celebren.



Artículo 12. Régimen de Competencias

1. El Secretario General de J.L.F., ejercerá las funciones que expresamente le atribuya el Presidente/a Ejecutivo/a de J.L.F.
2. En particular, son funciones del Secretario General de J.L.F., las siguientes:
 - a) Levantar acta de las reuniones de la Asamblea de Componentes de J.L.F. y de la Asamblea de Presidentes, así como custodiar los respectivos libros de actas y cuños, pudiendo delegar dicha función en el vicesecretario.
 - b) Preparar los asuntos que hayan de ser incluidos en el orden del día de la Asamblea de Componentes y de la Asamblea de Presidentes, custodiando la documentación y los expedientes que la integran, notificándola con la debida antelación a todos los componentes de la Asamblea de Componentes y de la Asamblea de presidentes.
 - c) La coordinación de todas las delegaciones de J.L.F., en relación a los componentes, y promover la destitución de éstos, a propuestas del Vicepresidente del área, cuando exista causa grave o manifiesto incumplimiento de sus obligaciones, incoando el preceptivo expediente sancionador.
 - d) Llevar la custodia y registro de los censos de las distintas comisiones de falla, así como de todos sus miembros. Cumpliendo con la Ley de Protección de Datos en vigor.
 - e) Acompañar al Presidente/a Ejecutivo/a de J.L.F., en todos los actos oficiales y visitas a las autoridades, a efectos protocolarios.
 - f) Recibir propuestas de los cargos directivos al menos 5 días antes de la celebración de la Asamblea de Componentes para proponer su inclusión en el orden del día o tratar cualquier otro asunto que se deba trasladar a la Asamblea de Componentes.
 - g) Le corresponde supervisar el orden administrativo y legalidad de cuantos actos y documentos oficiales se redacten o tramiten en J.L.F.



SECCIÓN V - Órganos de Trabajo

Artículo 13. Naturaleza, composición y funciones

Los órganos de trabajo de la Comisión ejecutiva de la Junta Local Fallera se determinarán a través de las delegaciones, configurándose su número, denominación y funciones, al inicio de cada ejercicio fallero, en función de las necesidades previstas y previa notificación y aprobación de la Asamblea de Presidentes

Artículo 14. Componentes

1. Serán componentes de la Junta Local Fallera aquellas personas que, designadas por el Presidente/a de su comisión, asumen como labor principal la de colaborar en las tareas propias que le sean asignadas por el presidente/a ejecutivo/a de la junta local fallera, en la delegación a la que obligatoriamente deberán ser adscritos.
2. La condición de Componente conllevará el derecho a ser miembro de la Asamblea de Componentes, pudiendo actuar en la misma con voz y voto.
3. El desarrollo de su actividad quedará sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Fallero, así como en el presente Reglamento de Régimen Interno y demás normas e instrucciones emanadas de Junta Local Fallera.

Artículo 15. Requisitos, número y pérdida de la condición.

Funciones

1. Los requisitos necesarios para optar a la condición de Componente de la comisión ejecutiva de la Junta Local Fallera, así como la determinación del número de los mismos, se ajustará a lo previsto en los artículos correspondientes del Reglamento Fallero de Alfafar.
2. Los motivos de pérdida de condición de Componente de la Junta son los siguientes:



- a) Dimisión voluntaria presentada mediante escrito en el que se razonen los motivos.
 - b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo, o defunción.
 - c) Causar baja como miembro de la Comisión/Asociación a la que pertenezca.
 - d) Ser sustituidos por acuerdo de la Comisión/Asociación a la que pertenezca
 - e) Recibir la reprobación de 2/3 partes de los componentes de la Asamblea de Componentes, previamente argumentado, elevándolo a la Delegación de Incidencias, que decidirá según proceda.
3. Las funciones de los Componentes serán las que en su caso correspondan a la delegación a la que figuren adscritos, bajo la supervisión del Vicepresidente correspondiente.

CAPITULO IV – FALLERAS MAYORES, PRESIDENTE INFANTIL Y CORTES DE HONOR.

Artículo 16. Elección F.F.M.M. de Alfafar, P.I. y Cortes de Honor, y pérdida de condición

A) CORTES DE HONOR

- 1- Las Cortes de Honor de la J.L.F.A., formará delegación separada, siendo parte integrante de la Junta legalmente constituida, y se desenvolverá bajo su dirección, vela y auspicio.
- 2- Formaran la Corte de Honor de la Junta, todas aquellas falleras (mayor e infantil), aportadas por cada una de las Comisiones Falleras establecidas en Alfafar, sin obligatoriedad de que las comisiones presenten candidatas.
- 3- Tendrán preferencia las falleras mayores de las comisiones falleras de Alfafar de ese año.



B) FALLERAS MAYORES

- 1 En caso de que una Comisión Fallera presente más de 1 representante a Corte, tanto Mayor como Infantil, sólo 1 podrá optar a ser candidata a Fallera Mayor de Junta Local Fallera de Alfafar, siendo en este caso la fallera mayor saliente de la comisión la que optaría
- 2- Tendrán preferencia las falleras mayores de las comisiones falleras de Alfafar de ese año.
- 3- En caso de que las cortes estuviesen completan y no existiese ninguna candidata ni a fallera mayor, ni a fallera mayor infantil, de forma excepcional se abrirá un lazo para que se pueda presentar cualquier fallera censada en una comisión fallera de Alfafar

C) PRESIDENTE INFANTIL

- 1- Serán candidatos a Presidente Infantil de la Junta, todos los niños aportados por cada una de las Comisiones Falleras establecidas en Alfafar, sin obligatoriedad de que las comisiones presenten candidatos.
- 2- Tendrán preferencia las presidentes infantiles de las comisiones falleras de Alfafar de ese año.
- 3- En caso de que no existiesen candidatos a presidente infantil, se seguirá el mismo proceso que en el caso de no existir candidatas a falleras mayores

D) Designación de las F.F.M.M. y P.I.

- 1- La designación de la F.F.M.M. de la Junta o F.F.M.M. de Alfafar y P.I., será competencia y único derecho de la Junta. La Corte de Honor quedará constituida por la totalidad restante de las Falleras presentadas por las fallas de Alfafar.



- 2- Todos los candidatos y candidatas a Presidente Infantil, a Fallera Mayor o a Fallera Mayor Infantil, deberán estar físicamente presentes en junta local el día de la elección.
- 3- Los Componentes de la Junta Local Fallera presentes en el momento de la votación en el local de Junta Local designarán a las Falleras Mayores y Presidente Infantil, mediante votación secreta en papeletas con los nombres de todas/os las/los candidatas/os a Fallera Mayor, Fallera Mayor Infantil y Presidente Infantil

E) Desempate:

En caso de empate entre 2 o más candidatas o candidatos, este se resolverá mediante la inscripción del nombre de cada uno en un papel de las mismas características y dimensiones y la introducción de estos en una bolsa o saco opaco, del cual, será el concejal delegado de fallas la persona que extraerá el papelito con el nombre del elegido o elegida, debiendo posteriormente el secretario general de la junta local mostrar a los demás componentes presentes, el resto de papelitos con los nombres del resto de candidatos o candidatas optantes al cargo.

F) Perdida de condición

En el supuesto de que las F.F.M.M., P.I. o las Cortes de Honor, incumplieran reiteradamente (exceptuando fuerza mayor justificada), con las obligaciones propias de su cargo, o mantuviera una actitud recriminatoria hacia la Junta, Comisiones Falleras, Autoridades, o hacia el público en general asistente a los actos, podrán ser objeto de propuesta de sanción, si así lo propone y argumenta la Junta en Asamblea convocada para tratar este punto. Dicha propuesta será elevada a la Delegación de Incidencias, para que decida según proceda la cual y según la gravedad de la falta, o si tras ser apercibida su actitud es reiterada, podrá ser inhabilitada de su cargo y será obligada a devolver a la Junta su banda acreditativa, insignia y cualquier pergamino o título que le fuera entregado en el que se expresara su cargo de Fallera Mayor, Presidente Infantil o Corte de Honor. Siendo esta sanción comunicada para su información a todas las Comisiones Falleras de Alfafar.



G) Proclamación Falleras Mayores y Presidente Infantil:

A partir de la fecha de su proclamación, ostentarán la máxima representación fallera del municipio de Alfafar.

Acudirán sin bandas ni insignias a aquellos actos oficiales y no oficiales a los que sea invitada a ir la junta local fallera de Alfafar antes de su exaltación

H) Funciones y Sustitución en actos del Presidente Infantil:

La función del presidente infantil, es acompañar a la fallera mayor infantil a todos los actos a los que sea invitada a asistir

Su sustitución en cualquier acto por motivos de no asistencia, será realizada por los vicepresidentes de la junta local fallera en orden inverso a la sustitución del presidente/a ejecutivo

I) Asistencia Besamanos y Comida de Gala despedida Falleras Mayores de Valencia:

A estos actos asistirán las falleras mayores y presidentes del ejercicio correspondiente a las Falleras Mayores de Valencia

Ejemplo: A la comida de gala de despedida de las falleras mayores de Valencia del 2012, asistirán las falleras mayores y presidentes de junta local del 2012

CAPITULO V – DE LA INDUMENTARIA

Artículo 17. Indumentaria

La indumentaria autorizada para su uso en los diferentes actos a los que la junta local fallera deba asistir vestida de traje regional valenciano será la siguiente:



1 - El Fallero.

Utilizará el traje instituido en el IV congreso fallero; traje negro o cualquier traje tradicional de la rica indumentaria valenciana

Se puede llevar en la cabeza: pañuelo, barret o cófia, rodina o montera; y de abrigo se puede llevar: manta morellana o capa.

2 - La Fallera.

Deberá lucir el tradicional traje de valenciana, dentro de la rica indumentaria valenciana

Se aconseja llevar como abrigo: manta morellana, pañolón o capa.

Queda prohibida la utilización de prendas que no sean acordes a las tradicionales, y no se permitirá la utilización de prendas masculinas por las falleras en los actos oficiales.

CAPITULO VI - INSIGNIAS, RECOMPENSAS Y PROTOCOLO

Artículo 18. Insignias y Recompensas de Junta Local:

1. De los Componentes:

Se otorgaran con arreglo al artículo 50 del reglamento fallero de Alfafar

2. De las Falleras Mayores, Cortes de Honor y Presidente Infantil:

Se otorgarán al igual que a los componentes con arreglo al artículo 50 del reglamento fallero de Alfafar

3. A LAS FALLERAS MAYORES Y PRESIDENTES INFANTILES DE LAS COMISIONES FALLERAS DE ALFAFAR

Se les impondrá el día de su exaltación la insignia de plata de la Junta Local Fallera de Alfafar, Tal y como indica el artículo 50-6-d) del Reglamento Fallero de Alfafar



4. LOGO DE COLOR DE JUNTA LOCAL FALLERA

Se entregará el año de entrada a Junta Local: a las Cortes de Honor que no hayan sido Falleras Mayores de sus fallas y a los Componentes que no tengan la insignia de JLFA

El logo de color será lo que se entregue en todas las exaltaciones y actos oficiales a los que asista la Junta Local Fallera fuera del término municipal de Alfafar

Artículo 19. Protocolo:

La imposición de bandas, orden de desfile, de subida en actos, y vestimenta en estos, se establecerán en el reglamento de protocolo de la Junta Local Fallera de Alfafar

Este reglamento emanará del Reglamento Interno de la Junta Local Fallera de Alfafar, y por lo tanto, no podrá contradecir ni a éste ni al Reglamento Fallero de Alfafar.

El reglamento de Protocolo una vez aprobado por la Asamblea de Componentes deberá de ser ratificado por la Asamblea de Presidentes para que pueda entrar en vigor.

CAPITULO VII - Régimen de sesiones y adopción de acuerdos

Artículo 20. Requisitos para la válida celebración de las Asambleas

- a) La Asamblea de Componentes se reunirá de forma habitual los lunes, y para su válida constitución en primera convocatoria, será necesaria la presencia de 2/3 de sus miembros de

Las sesiones se celebrarán en segunda convocatoria, cuando de no lograrse el quórum señalado en el párrafo anterior transcurran 15 minutos desde la hora señalada para la primera convocatoria, sea cual fuere el número de asistentes, siempre que estén presentes al menos 5 fallas.



- b) La Asamblea de Componentes se convocará con carácter extraordinario y urgente, siempre por medio escrito, bien cuando lo solicite el Presidente, o bien cuando lo soliciten 1/3 de los miembros de la Asamblea, siempre que concurran razones de urgente necesidad que lo justifiquen.

No se podrán adoptar acuerdos respecto de cuestiones que no integren el orden del día de la convocatoria de dicha Comisión Ejecutiva.

- c) Con la convocatoria de la Asamblea de Componentes se pondrá a disposición de los miembros de la misma la documentación necesaria para el conocimiento de aquellos asuntos que deban someterse a votación.
- d) La convocatoria de la Asamblea de Presidentes quedará sujeta a las normas previstas en el Reglamento Fallero de Alfafar

Artículo 21. De los debates, votaciones y acuerdos.

1. Los acuerdos de la Asamblea de Componentes se adoptarán por mayoría simple de los asistentes a la sesión de que se trate, sea cualquiera la materia a que se refieran, siendo a partir de ese momento de obligado cumplimiento.

En caso de empate en la votación de los acuerdos se resolverá por el voto de calidad de presidente/a ejecutivo/a o de quien legalmente le sustituya.

CAPITULO VIII - Recursos Económicos

Artículo 22. Régimen de Contabilidad:

1. La Junta Local Fallera, para el cumplimiento de sus fines y objetivos, goza de plena autonomía financiera,
2. El ejercicio contable de la J.L.F., coincidirá, en todo caso, con el ejercicio presupuestario.



3. Al inicio del ejercicio fallero la J.L.F. deberá presentar el presupuesto anual ante la Asamblea General Ordinaria.
4. Tras el cierre contable del ejercicio el tesorero/a dará cuentas del mismo a la Asamblea General Ordinaria

Artículo 23. Pleno anual de cierre de ejercicio

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta Local Fallera celebrará, con carácter anual, la Asamblea de cierre de ejercicio, a los solos efectos de la renovación de sus componentes.

CAPITULO IX - Régimen disciplinario y sancionador

Artículo 24. Infracciones y sanciones

- 1 Se tipifican como infracciones:
 - a) El incumplimiento del contenido del presente Reglamento de Régimen Interno de Junta Local Fallera.
 - b) El incumplimiento de las funciones propias y específicas atribuidas a cada uno de los órganos y componentes de los mismos.
 - c) Cualesquiera otras que se deriven de la aplicación del presente Reglamento de Régimen Interno.
2. La sanción propuesta será el cese o baja como Componente de la J.L.F., teniendo esta que ser aprobada y ejecutada por la Delegación de Incidencias



Artículo 25. Trámites del procedimiento

El procedimiento se iniciará, previa la instrucción del oportuno expediente por parte del secretario general de junta local a propuesta del vicepresidente delegado del área a la que pertenezca el componente, y practicadas las oportunas actuaciones, de conformidad con lo principios procesales de audiencia y defensa, se resolverá elevando propuestas o no de sanción a la Delegación de Incidencias.

Disposiciones adicionales

Primera. Interpretación del contenido del articulado del Reglamento de Régimen Interno de la Junta Local Fallera

Corresponderá a la Asamblea de Presidentes la interpretación de las normas contenidas en el presente Reglamento de Régimen Interno

Segunda. Régimen y procedimiento para la modificación, supresión o derogación del Reglamento de Régimen Interno

El presente Reglamento podrá ser modificado o derogado, total o parcialmente por 2/3 partes de los componentes de la comisión ejecutiva de la junta local fallera reunidos para tal efecto en Asamblea Extraordinaria de Componentes con este asunto como único punto del orden del día, y ratificada por la Asamblea de Presidentes.

Tercera. Aprobación del Reglamento de Régimen Interno

La aprobación definitiva del presente Reglamento de Régimen Interno de la Junta Local Fallera, queda supeditada a expreso acuerdo, adoptado en Asamblea de Componentes por al menos 2/3 de sus miembros, y ratificada por la Asamblea de Presidentes.

Disposición Derogatoria

Cumplidos los requisitos de aprobación del presente Reglamento de Régimen Interno por parte de la Asamblea de Componentes quedarán derogadas cuantas disposiciones precedentes de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo dispuesto en este reglamento.

Disposiciones finales

Primera.

En aquello que no esté expresamente previsto en el presente Reglamento de Régimen Interno, se aplicará como derecho supletorio lo prevenido, en el reglamento Fallero de Alfafar

Segunda.

Tras su ratificación por la Asamblea de Presidentes Este Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor y se aplicará, con carácter inmediato, el mismo día de la publicación de su texto oficial en el Tablón de Anuncios Municipal de Alfafar y Web de Junta Local Fallera.

EL REGLAMENTO INTERNO FUE APROBADO Y RATIFICADO, ESTANDO FORMADA LA JUNTA LOCAL POR LOS SIGUIENTES COMPONENTES y PRESIDENTES:

PRESIDENTE NATO:	JUAN RAMÓN ADSUARA MONLLEÓ
CONCEJAL DE FALLAS:	MANUEL MARTÍ GINER
PRESIDENTA EJECUTIVA:	MARI CARMEN CERVERA CRU
VICEPRESIDENTE 1º:	ARCADIO DEL REAL ESCOLÁ
VICEPRESIDENTA 2ª:	NEREA FERNÁNDEZ SIERRA
VICEPRESIDENTE 3º:	MARÍA LUISA OLMEDO GIMÉNEZ
VICEPRESIDENTA 4ª:	ALEJANDRO GARCÍA JUAN
SECRETARIO GENERAL:	JULIÁN ANDRÉS LOSADA SÁEZ

VICESECRETARIA:	MERCEDES AMARO SERRANO
TESORERO:	ARCADIO DEL REAL ESCOLÁ
DEL. CORTE DE HONOR:	MARÍA LUISA OLMEDO GIMÉNEZ
DELEGADA CASAL:	JOANA MOHEDANO GÓMEZ
DELEGADO FOTOGRAFÍA:	ROBERTO PICAZO NAVALON
SUBDEL. CORTE DE HONOR:	MARÍA ARACELI FELIPE OSUNA
SUBDELEGADO FESTEJOS:	EDGAR ANTONIO GÓMEZ GALÁN
SUBDELEGADO FESTEJOS:	FRANCISCO SALCEDO VILLAESCUSA
SUBDELEGADO FESTEJOS:	JAVIER MAMBRILLA MORENO
VOCAL:	NURIA PARREÑO COMPAÑ
VOCAL:	BAUTISTA LOSADA SÁEZ

PRESIDENTES

FALLA LA FILA:	EMPAR MARTIN FERRIOLS
FALLA PARQUE ALCOSA:	JAIME VERDUGO MIRÓ
FALLA HORT DEL COMTE:	ALVARO BAIXAULI SANCHIS
FALLA PENSAT I FET:	JORGE GENOVES RODRIGUEZ
FALLA L'AMISTAT:	JUAN JOSÉ GIMENO CHINILLACH
FALLA EL SEQUER:	RUBEN CHISBERT CABALLERO
FALLA SANT JAUME:	PEDRO DORADO SANABRIA

PRESIDENTE NATO

D. Juan Ramón Adsuara Monlleó



CONCEJAL DE FALLAS

D. Manuel Martí Giner



PRESIDENTA EJECUTIVA JLFA

Dña. Mari Carmen Cervera Cru



FALLA LA FILA

Dña. Empar Martín Ferriols



FALLA PARQUE ALCOSA

D. Jaime Verdugo Miró



FALLA HUERTO DEL CONDE

D. Alvaro Baixauli Sanchis



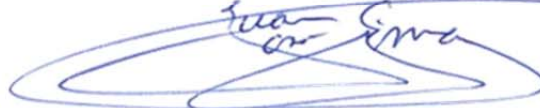
FALLA PENSAT I FET

D. Jorge Genovés Rodríguez



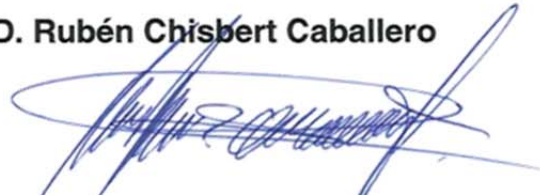
FALLA L'AMISTAT

D. Juan José Gimeno Chinillach



FALLA EL SEQUER

D. Rubén Chisbert Caballero



FALLA SANT JAUME

D. Pedro Dorado Sanabria

